



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL
PERIODO DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

SAN SALVADOR, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019



ÍNDICE

1.	ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.2	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	1
1.3	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
1.4	RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	2
1.4.1	TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.....	2
1.4.2	SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....	2
1.4.3	SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	3
1.4.4	SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	3
1.4.5	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	3
1.4.6	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	3
1.5	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	3
1.6	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	4
2.	ASPECTOS FINANCIEROS.....	5
2.1	DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	5
2.2	INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....	7
2.3	HALLAZGO FINANCIERO.....	8
3.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	20
3.1	INFORME DE LOS AUDITORES.....	20
3.2	HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	22
4.	ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	24
4.1	INFORME DE LOS AUDITORES.....	24
4.2	HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.....	26
5.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	36
6.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	36
	Anexo 1.....	37
	Anexo 2.....	42
	Anexo 3.....	43
	Anexo 4.....	44
	Anexo 4.1.....	47
	Anexo 4.2.....	51
	Anexo 4.3.....	53

Señores
Concejo Municipal de Santiago Texacuangos
Departamento de San Salvador
Presente.

Hemos realizado Auditoría Financiera a la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 207 incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 numerales 1, 4 y 5, Artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría Financiera a la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Expresar una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el periodo auditado, de conformidad con el marco de información financiera aplicable
- b) Evaluar y obtener un entendimiento del sistema de control interno de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador; e identificar condiciones reportables, incluyendo deficiencias materiales de control interno;
- c) Comprobar que la Municipalidad cumplió con todas las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades realizadas.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de nuestros procedimientos de auditoria abarcó la revisión de Estados Financieros, partidas contables y su respectiva documentación de soporte, controles implementados, Actas del Concejo, manejo de cuentas bancarias, bienes de uso y otros, correspondientes a las operaciones y transacciones ejecutadas en el periodo del 1 de

enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Los procedimientos aplicados en las principales áreas examinadas fueron las siguientes:

- 1.3.1 Nos aseguramos de la oportunidad en la emisión y presentación de los Estados Financieros al Ministerio de Hacienda.
- 1.3.2 Constatamos que los expedientes que sustentan los procesos de adquisiciones y contrataciones efectuadas durante el período auditado, se encontraran completos.
- 1.3.3 Verificamos que las adquisiciones y contrataciones, se hubieran efectuado en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- 1.3.4 Verificamos que las decisiones tomadas por parte de los miembros del Concejo Municipal sobre la gestión operativa, administrativa y financiera, se hubieran sustentando en criterios legales y técnicos emitiendo los correspondientes acuerdos.
- 1.3.5 Verificamos el adecuado registro contable de los ingresos y gastos de la Municipalidad.
- 1.3.6 Verificamos el cumplimiento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- 1.3.7 Analizamos las transacciones financieras a fin de comprobar que se hubieran efectuado de conformidad al marco de información cumpliendo las disposiciones legales aplicables.
- 1.3.8 Confirmamos la correcta aplicación del método de depreciación.
- 1.3.9 Inspeccionamos obra ejecutadas, a efecto de comprobar que se hubiera cumplido con las disposiciones técnicas pactadas.
- 1.3.10 Constatamos que los descuentos efectuados en planillas de pago a empleados hubieran sido remitidos oportunamente a las respectivas instituciones de seguridad y previsión social, juntamente con sus aportes patronales; asimismo la remisión al Ministerio de Hacienda, de los descuentos realizados como Agente de Retención del Impuesto sobre la Renta.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Con base a los resultados obtenidos en la auditoría financiera a la Municipalidad de Santiago Texacuangos, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se emite Opinión Modificada

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas financieras revelaron el hallazgo de auditoría:

1. Faltante en ingresos en concepto de tasas por servicio de mercado.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestras pruebas de control interno revelaron el hallazgo de auditoría siguiente:

1. Deficiencias en controles del uso de vehículos institucionales y asignación de combustible.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron los siguientes hallazgos de auditoría:

1. Deficiencias relacionadas con la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
2. Compras por Libre Gestión sin documentación que demuestre el debido cumplimiento del proceso.
3. Uso en exceso de FODES 75% para pago de servicios básicos.
4. Materiales de construcción comprados en exceso.

1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Analizamos cuatro informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad; los cuales no contienen hallazgos que debieran incluirse en el presente Informe.

La Municipalidad no contrató Firmas Privadas de Auditoría, en el periodo examinado

1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no contiene recomendaciones a las que hubiera que dar seguimiento.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los comentarios recibidos por la Administración en respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de la auditoría, fueron analizados a efecto de establecer los resultados del presente Informe.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Emitimos nuestros comentarios en relación a las explicaciones y documentación de descargo presentados por la Administración, los cuales se encuentran detallados en los resultados de este Informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS.

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Santiago Texacuangos
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos la siguiente observación:

1. Faltante en ingresos en concepto de tasas por servicio de mercado.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Santiago Texacuangos Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.

Los Estados Financieros de la Municipalidad de Santiago Texacuangos Departamento de San Salvador, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, considerados para nuestro examen son los siguientes:

- ✓ Estado de Situación Financiera.
- ✓ Estado de Rendimiento Económico.
- ✓ Estado de Flujo de Fondos.
- ✓ Estado de Ejecución Presupuestaria.
- ✓ Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Dichos Estados Financieros se adjuntan al presente Informe.

2.3 HALLAZGO FINANCIERO.

Como resultado de la auditoría, encontramos el siguiente hallazgo:

1. FALTANTE EN INGRESOS EN CONCEPTO DE TASAS POR SERVICIOS DE MERCADO

Establecimos un faltante en los ingresos municipales en concepto de tasas de mercado durante el 2017, por valor de \$17,393.57, según resumen a continuación:

Informes de Ingresos Diarios (Generados en el Mercado) Detalle en Anexo 1	Remesado según Contabilidad Detalle Anexo 2	Faltante (cantidad no remesada)
\$ 45,521.02	\$ 28,127.45	\$ 17,393.57

El monto señalado incluye \$3,535.06, que corresponden a recibos fórmulas 1-ISAM que fueron emitidos, pero no contabilizados, ni depositados en la cuenta bancaria correspondiente de la Municipalidad, (Ver detalle en Anexo 3).

El Código Municipal, establece:

Art. 31: Son obligaciones del Concejo:

"... 2. Proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, ordenanzas y reglamentos..."

Art. 63: Son ingresos del Municipio:

1.- El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales;

Art. 87.- "Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio.

Art. 88.- "De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados..."

Art. 99.- "Los sistemas y normas que regulen la recaudación, custodia y erogación de fondos serán acordados por el Concejo."

La Ley General Tributaria Municipal, establece:

"Art. 83.-La recaudación del pago de los tributos y sus accesorios estará a cargo del Tesorero de cada Municipio, quien tendrá bajo su responsabilidad la percepción y custodia de los ingresos por tales conceptos, los cuales concentrará al Fondo General del Municipio respectivo".

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, indica:
Art. 193.- "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

Art. 208.- "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, (...)"

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santiago Texacuangos (NTCIE), especifican:

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de control Interno, corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia institucional.

Art. 25.- El Concejo Municipal y jefaturas deberán establecer por medio de documentos, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables.

Art. 41.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

El Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía del Municipio de Santiago Texacuangos, establece:

Unidad Orgánica: Tesorería.

Objetivo: Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el manejo de recursos públicos (...)

Funciones (entre otras):

Programar, dirigir, coordinar y supervisar la percepción, custodia, concentración y erogación de fondos municipales. (...)

Controlar eficientemente la recaudación, custodia y erogación de los fondos de la municipalidad. (...)

Establecer procedimientos de control en los ingresos y pagos en estrecha colaboración con Auditoría Interna, así como velar por su cumplimiento. (...)

Revisar ingresos diarios percibidos por colecturía. (...)

Unidad orgánica: Colecturía

Dependencia Jerárquica Tesorería

Funciones

Trasladar al tesorero los ingresos y la documentación de respaldo de las operaciones de ingresos a la municipalidad.

La deficiencia fue generada por el Colector Municipal y el Administrador de Mercado, que fungieron durante el período auditado, al no remitir los ingresos recolectados en concepto de tasas por servicios de Mercado municipal a la tesorera para que lo

depositara en las respectivas cuentas bancarias; y por el Concejo Municipal, Contador, Tesorera y Auditora Interna por la falta de controles adecuados.

Estas faltas de control ocasionaron el faltante señalado en la condición del presente hallazgo hasta por la suma de \$17,393.57. Necesario indicar que el Colector Municipal que fungió en el periodo auditado, con fecha 9-09-2019 presentó copias certificadas de

quedando pendiente de reintegrar para saldar dicho faltante \$ 54.00

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota Ref DA4-716.14/2019 recibida el 27 de agosto de 2019, el Colector Municipal actuante, expone en sus comentarios:

"Romano II

a) Cargo desempeñado durante el periodo a partir del mes de septiembre del dos mil diecinueve ...hasta febrero dos mil diecinueve, colecturías.

b) Cargo Actual: Servicios Generales con el Comando.

c) Falta de Controles Adecuados: Con relación a mi cargo como Colector, debo manifestarles, que sobre las atribuciones legales y administrativas en mi puesto de trabajo nunca tuve una delimitación clara y precisa de mis funciones y/o atribuciones, lo que permitía que ingresaran a mi lugar de trabajo distintas personas o empleados compañeros de la Municipalidad, e inclusive en mi ausencia, así como informes que me entregaban por ejemplo me entregaban TARJETAS Y DE TIKETS correspondientes a mercado, de una forma informal (en papelitos) de los cuales agrego copias como muestra de ellos como prueba.

Otro punto importante es que en mi área de trabajo casi nunca pasaba debido a que, por órdenes del señor Alcalde tenía que abandonar mi puesto de trabajo y realizar otras actividades fuera de mi lugar de trabajo, todo ello a pesar que tenía claro que mi Jefa inmediata era la Señora Tesorera; sin embargo, por órdenes repito del señor Alcalde realizaba otras actividades diferentes a mi cargo, eso era lo que no me permitía tener un mejor control de mi trabajo principal, lo cual puede ser corroborado por mi jefe inmediato.

d) ACUERDO MUNICIPAL NUMERO UNO. Según Libro de Actas y Acuerdos que esta Municipalidad lleva para el presente año dos mil diecinueve, según ACTA NUMERO QUINCE de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se encuentra el Acuerdo Municipal Numero UNO, mediante el cual y sobre la base de los Art. 203 Cn y Art.3 numeral 3 del Código Municipal, El Concejo de la Ciudad de Santiago Texacuangos, en uso de sus facultades, ACORDO: Solicitarle a mi persona ..., el pago inmediato de la deuda que la Corte de Cuentas determine en su informe final.

Reservándose el derecho a acudir a la instancia pertinente, esto en caso de incumplimiento, además se facultó al ... para que elabore un Documento Privado Autenticado, en el cual se determine el plazo y la forma de las cancelaciones de la misma, todo ello por haber llegado a un acuerdo conciliatorio.

e) DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO DE CUMPLIMIENTO DE DEUDA: Según Documento Privado Autenticado realizado en la ciudad de Santiago Texacuangos, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil

diecinueve, ante los oficios del Notario ..., presente el Alcalde Municipal, en el cual otorgamos que según hallazgos encontrados por delegados de la Corte de Cuentas, en la auditoría realizada en colecturía respecto del años dos mil diecisiete, estos determinaron que los ingresos provenientes del pago de tasas e impuestos que cancelan los usuarios del mercado municipal, obtenidos durante ese año, no se habían remesado a las cuentas bancarias de la Alcaldía, la cantidad de diecisiete mil dólares de los estados unidos de américa (\$17,000.00), por lo que se procedió a realizar las indagaciones necesarias para determinar la responsabilidad de dicho acto, con los departamentos de contabilidad, tesorería y cuentas corrientes, habiéndose concluido que toda responsabilidad recaía sobre mi persona por el hecho de ser el encargado, y no. porque se tengan pruebas en contra mía. DEBO ACLARAR, QUE ACEPTO DICHA RESPONSABILIDAD CONSISTENTE EN CANCELAR ESA CANTIDAD por ser en ese entonces el encargado de esa área, pero en ningún momento he manifestado ni además he realizado actos ilegales como de los que se mencionan en los hallazgos, DESCONOCIENDO REALMENTE QUIEN O QUIENES FUERON LOS QUE REALIZARON ESOS ACTOS O HECHOS ILEGALES.

f) SOLICITUD AL SEÑOR ALCALDE MEDIANTE DOS MEMORANDUM. Con fecha 21 de junio de 2016, solicite al señor Alcalde: """"""(...) la instalación de una puerta para los departamentos de Cuentas Corrientes y Colecturía, ya que en dichos departamentos no cuentan con seguridad a documentos y dinero en efectivo que se manejan a diario"""". Dicho Memorándum, fue recibido directamente por el señor Alcalde.

Y, con fecha 3 de julio del 2018, solicite por segunda vez al señor Alcalde la instalación de una puerta para el Departamento de Cuentas Corrientes y Colecturía, manifestando el Señor Alcalde """"""HOY SI"""", sin embargo, nunca le dieron cumplimiento a dicha petición, razón por lo cual cualquier persona de la alcaldía ingresaban a cualquier hora y permanecían ahí sin ningún control. Esa era la causa por la que le solicitaba una puerta al señor Alcalde.

PRUEBA DOCUMENTAL

Para efectos de probar y demostrar que en ningún momento he tomado dinero provenientes de los ingresos de la Municipalidad, y a pesar de ello, me he hecho responsable pecuniariamente y civilmente de cancelar esos faltantes en un plazo determinado, todo ello según Acuerdo Conciliatorio realizado entre la Municipalidad y mi persona según Documento Privado Autenticado y Cuerdo del Concejo Municipal, para efectos que se tomen como prueba documental y se emita una resolución eximiéndome de toda responsabilidad. Por lo que vengo a ofrecer los siguientes medios probatorios consistentes en:

1. Un informe en un papelito, presentado por el Colector de Mercado, por \$112.45 en concepto de Tarjetas y \$3.63 en concepto de Tikets, haciendo un total de \$ 116.08
2. Un informe en un papelito presentado por el Colector de Mercado de \$136.50 en concepto de Tarjetas y \$ 3.57 en concepto de Tikets, haciendo un total de \$140.07.
3. Un informe en un papelito presentado por el Colector de Mercado de \$154.20 en concepto de Tarjetas y \$ 4.04 en concepto de Tikets, haciendo un total de \$163.24.
4. Memorándum de fecha 21 de junio del 2016, dirigido al señor Alcalde, para comprobar lo manifestado en el ROMANO II literal f).
5. Memorándum de fecha 03 de julio del 2018, dirigido al señor Alcalde, para comprobar lo manifestado en el ROMANO II literal f).

6. Acuerdo Número UNO del Concejo Municipal, para probar lo manifestado en el Romano 11, literal d).
7. Documento Privado Autenticado de fecha 25 de abril del 2019, ante los oficios del Notario ..., con el cual se prueba que se realizó un Acuerdo de pago entre el Concejo Municipal y mi persona.
8. Para efectos de corroborar dicha documentación, les presento los originales del Acuerdo del Concejo Municipal y la Certificación Original para efectos de confrontarlos en el momento que presente este escrito y se me devuelvan los originales”.

Los señores Quinto, Sexto, Séptimo, y Octavo Regidores Propietarios del Concejo Municipal de Santiago Texacuangos, expresan sus argumentos de la siguiente manera: “Primero señalamos que legalmente según el Artículo 47 del Código Municipal, el Alcalde es el que en todo caso representa legalmente y administrativamente al municipio, y corresponde mayormente su responsabilidad la administración, y es el responsable de los ingresos de la municipalidad, así mismo el Síndico Municipal es el que está obligado a examinar y fiscalizar, las cuentas municipales proponiendo al concejo las medidas que tiendan a evitar Inversiones Ilegales, Indebidas o abusos en el manejo de los recursos, del municipio (según el artículo 51 literal d y), Artículo 51 literal f) establece que le corresponde al síndico municipal "Velar por el estricto cumplimiento de este código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de 'Competencias que le otorgan otras leyes; y artículo 52 del Código Municipal; el síndico municipal está a tiempo completo en el desempeño de sus funciones, y razonablemente debe estar monitoreando los ingresos de la municipalidad, por lo tanto recae la mayor responsabilidad sobre ambos funcionarios. Y debido a que los aquí firmantes pertenecemos a un partido político diferente al que administraba la Alcaldía Municipal en dicho período no se nos brindaba informe del manejo, custodia de los ingresos.

Incluso como señala el borrador en respuesta de Auditora Interna menciona que la Auditora Interna entregó a la Gerencia y Secretario Municipal una Carta de Gerencia de fecha 4 de enero de 2018, de lo cual desconocemos, pues en ninguna acta del periodo hasta mayo de 2018 se nos informó, y en agenda y desarrollo de actas del año 2017 tampoco se nos presenta un informe de Auditoría señalando el hallazgo del faltante. Y nuestras funciones cesaron el 30 de abril de 2018.

Así mismo los empleados responsables del manejo del dinero son específicamente los responsables tanto administrativa como penalmente por dicho faltante, e incluso según menciona la misma Auditora Interna los responsables de los arqueos de documentos era el Encargado del Presupuesto y tesorería, tal como lo establece en la nota hecha por la Auditoría Interna, siendo responsables los empleados: tesorera, contador, Presupuestador y especialmente Colector y su superior que en este caso tal como se consignó en el Acta 1, acuerdo número 13 de fecha 6 de enero de 2017, se nombra como Gerente General y Encargado de Personal, al señor ... (a la vez Síndico Municipal). Además, en fecha 25 de abril de 2019 presentamos escrito con referencia de dicha Auditora en donde manifestamos que desconocíamos de dichas irregularidades hasta que se nos proporcionó los primeros hallazgos de la Auditoría del año 2017, por lo cual

manifestamos que nos excluyera de responsabilidad pues en ningún momento la Administración Municipal nos Informó de tal situación. (se anexan notas)

De igual forma, según el borrador COMENTARIOS DEL COLECTOR, en el número 4, sostiene que el empleado, presentó escrito de fecha 25 de abril de 2019, en donde ha manifestado aceptar al nuevo Concejo Municipal su voluntad de reintegrar el faltante, por lo que señalamos que a la fecha desconocemos que escrito ha presentado al Concejo Municipal actual y además supuestamente ellos le han dado condiciones para pagar por Acuerdo Municipal del actual Concejo lo cual desconocemos; por lo que señalamos que plenamente en dicho escrito hay una confesión de su responsabilidad en devolver el faltante y posible complicidad . Por lo que a partir de dicha Información también solicitamos den aviso a la Fiscalía General de La República remitiendo dicha información según sus deberes legales Por lo tanto, después de haber señalado los puntos anteriores y en donde claramente no tenemos responsabilidad ni conocimiento de dicho faltante en el año 2017, SOLICITAMOS NOS EXCLUYAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOBRE ESTA OBSERVACION".

El Alcalde Municipal, en representación de la Primera Regidora; Segundo Regidor y Cuarto Regidor, todos miembros Propietarios del Concejo Municipal; de la Tesorera Municipal; Contador y del Síndico Municipal, manifiesta:

"Que la Alcaldía para mejorar sus Controles Internos instaló un Sistema de Administración Tributaria como complemento del programa SAFIM, en el cual su objetivo era optimizar y economizar el tiempo que una persona se tarda en incorporar todos los datos y así cuantificar y reportar los números de las fórmulas y el monto a entregar a Tesorería.

Al respecto, es necesario explicar cuáles eran las funciones de cada área en el caso de la Colecturía Municipal el recibe los ingresos es decir el dinero y su función únicamente era de alimentar el Sistema antes descrito, como lo debería de hacer, por medio de Fórmula 1 ISAM para su conciliación y entrega finalmente a Tesorería Municipal, el informe que contiene las fórmulas junto con el efectivo o cheque recibido que ampara lo descrito; ahora bien, cuál es la función de Tesorería Municipal recibe la información dada por el Colector y custodia el dinero que es enviado al Banco respectivo mediante remesa la cual dicha información es enviada al área de Contabilidad el cual recibe toda la información y refleja mediante sus controles todo lo obtenido.

Cabe señalar que el artículo 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado expresa entre otras cosas que el contador verificara que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla los requisitos exigibles en el orden legal y técnico. En ese sentido el área de Contabilidad cumplió con sus obligaciones debido a que los insumos recibidos contaban con todos los requisitos legales y técnicos obviamente el área de contabilidad no genera la información ya que esta es originada por el Colector.

En ese orden de ideas cada área tiene sus respectivas funciones y tareas las cuales están previamente descritas por parte de la Alcaldía, es por ello que para el caso expuesto quien tenía la responsabilidad de reportar los ingresos percibidos era el Ex

Colector Municipal ... y por lo tanto las demás áreas solo recibían el insumo que este les daba y ellos no podían estar supervisando las actuaciones del Colector porque de haberlo hecho se estarían extralimitando en el ejercicio de sus funciones como lo señala el artículo 86 de la Constitución de la República el cual estipula en su inciso último que: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que las expresa la Ley":

De la lectura del artículo se colige que dentro de una entidad cada uno posee obligaciones, facultades y funciones las cuales están previamente delimitadas es por ello que en lo que respecta al Tesorero y Contador no podían hacer más de lo que están facultados porque de hacerlo descuidaban las funciones propias, además no podían andar interviniendo o estar presentes en cada transacción que realizaba el Colector Institucional.

Por otra parte, si el Colector recibía algún ingreso él tenía que llenar el Sistema de Administración Tributaria y pasarle esa información a la Tesorería junto con el dinero pero que pasaba si el anulaba alguna transacción obviamente esta no se vería reflejada y cuando era pasada a otra instancia esta confiaba en la actuación realizada por parte de Colecturía, pues entonces que caso tendría tener a esa persona realizando esas acciones; caso contrario quiere decir que las otras áreas tiene la responsabilidad aun cuando cumplen las suyas.

Al verificar los cometarios de la Administración en su informe por parte del Colector el acepta su responsabilidad manifestando que fue debido al desorden ya que los ingresos de mercado no fueron incorporados debido al descuido y a la falta de informes diarios y asimismo señala que él como responsable del departamento de colecturía reintegrara los fondos a las arcas de la municipalidad según los Acuerdos tomados por el Concejo.

En ese aspecto está claro que el mismo se atribuye la responsabilidad obviamente porque no fue por descuido que sucedió lo acontecido sino más bien a la falta de diligenciamiento en el ejercicio de sus funciones y explícitamente en cuanto al Sistema debido a que la información generada no era la Correcta eso no se le puede llamar falta de descuido, es por ello se nos hace injusto que estén implicando en dicho hallazgo a Otras Áreas e incluso al Concejo Municipal cuando el mismo acepta la responsabilidad.

En cuanto a la actuación del Colector Municipal violentando lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Ética Gubernamental es por ello que el Concejo ya tomo las acciones pertinentes, hemos realizado el traslado del señor ... Ex Colector Municipal al Departamento de Servicios Generales, lo anterior conforme al Acta Número Diecisiete de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, Acuerdo Cuatro (Anexo 1) el cual le fue notificado mediante Memorándum Interno en fecha 30 de abril de 2019 al Ex Colector Municipal-(anexo 2).-

Conclusión:

Conforme a los argumentos expuestos y la documentación presentada, pedimos a la Corte de Cuentas que individualice el hallazgo en comento, únicamente para el ...Ex Colector Municipal, tanto de carácter administrativo como patrimonial; debido a que sus

funciones fueron realizadas con irregularidad y no apegadas a las leyes, y como Concejo Municipal hemos realizado las acciones que están a nuestro alcance como es el traslado mientras se realiza el debido proceso tal como lo señala el artículo 11 de la Constitución de la República. Asimismo, no descartarnos que la irregularidad realizada por el Licenciado podría ser tipificada dicha acción dentro del indole penal.

Por lo anterior se pude delimitar que los funcionarios no se pueden extralimitar en el ejercicio de sus funciones es decir como Concejo Municipal, contratamos al personal que se hará cargo pero no podemos andar verificando, fiscalizando y supervisando que cada persona realice sus funciones ya que nuestra función principal son las delimitadas en el Código Municipal al igual que Contaduría y Tesorería dependían de la información que realizaba el Colector, es por ello que no estamos de acuerdo que por un error del Colector y por no realizar sus funciones dentro de los parámetros que señalan las leyes y que inclusive el mismo acepta que fue una negligencia al momento de realizar sus funciones nos veamos afectados e implicados en dicho hallazgo".

En REF. DA4-716 15 2019 de fecha 20 de agosto de 2019, la Auditora Interna, expone:

1. Que de acuerdo a la información presentada el pasado 19 de abril del corriente, se mantiene la observación relacionada con mi persona: según los comentarios de los auditores: no he logrado brindar los elementos necesarios que justifiquen la razón de por qué no se profundizó en el control de los fondos "recaudados del mercado municipal", y es que en ningún momento considere superadas las acciones realizadas por el Colector, ya que si han quedado únicamente señaladas en Cartas de Gerencia, y nunca pasaron a Informe Final, ya que por una parte, el Concejo Municipal nunca se mostró interesado en dar apertura para la lectura de informes o cartas de gerencia, y por otro lado, este examen estaba en proceso, lo cual detallo más adelante, no es que no se haya considerado profundizar en dichos controles.
2. Principalmente solicito considerar:
 - a. Que las personas involucradas como el Ex Colector o el Ex Administrador del Mercado, no presentaban la información real y oportuna, de alguna manera estaban creando espacios personales para proceder de manera ilícita, y como prueba el Equipo de auditores que realizo el examen del Ejercicio 2017 comprobaron la falta de Control Interno en toda la institución,
 - b. Que, en las pruebas de Auditoría sobre los fondos recaudados diariamente, el Colector presentaba las formulas Anuladas, pero básicamente, estas fórmulas no aparecían en los informes de la Caja General en el Sistema de Administración Tributaria. Deficiencia que fue notificada al Encargado responsable, pero que nunca se le dio importancia en el Concejo Municipal, y volvemos al punto donde las NTCIE del municipio art. Art. 5. La responsabilidad por el diseño, implantación, perfeccionamiento del Sistema de control interno, corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia institucional", y es aquí, donde se pierde todas las buenas intenciones, ya que el apoyo que debió brindar el Concejo Municipal no se hizo en aquel momento, tal como lo demuestro en Carta Gerencia del 4 de Enero de 2018, y el Anexo 1, donde se demuestra la falta de control del Colector de Mercado, REF. AI -DM- 23/2017 dirigido al Concejo Municipal,

entregado al Sr. Secretario Municipal, el cual está dentro de mis papeles de trabajo revisado por el Equipo de Auditores.

- c. De acuerdo al responsable de la Colecturía o Caja General cuyo Colector designado por el Concejo el Sr. [REDACTED] sus funciones eran definidas diariamente por el Sr. Alcalde, y en esta forma NADIE podía intervenir ni la TESORERA: ante esta situación, los informes de Caja de la Tesorería no podían cotejarse debido al DESORDEN de la UNIDAD y el Concejo Municipal no apoyo ninguna RECOMENDACIÓN no solo en Colecturía sino en todas las demás áreas de la Institución. Pero me llama la atención, que el Sr... Ex Colector Municipal, asume su deficiencia, como Colector y admite el desorden que tenía en su unidad, y que no realizaba eficientemente la recaudación de ingresos en forma ordenada y sistemática, LO CUAL FUE SEÑALADO oportunamente, pero las acciones realizadas por el ...Ex Colector afectaron no solo la elaboración de informes diarios de caja, sino también el resguardo de las fórmulas de ingreso 1-ISAM en la Tesorería, a su debido control tanto de las que están recibidas para ser procesadas en la Colecturía, como las que están ya procesadas y listas para ser "archivadas".
3. En vista de esta repetida forma de trabajo del Sr. Colector, en fecha 27 de noviembre de 2018 Referencia Número AC _ 7.2/6, Anexo 3: Auditoría Interna y Encargado de Presupuesto se procedió a revisar nuevamente el Ejercicio 2017 y Ejercicio 2018, y se emplazó al Sr. ... [REDACTED] Colector, para que procediera a informar de todas las Formulas de Ingreso "supuestamente" anuladas" presentando las originales, y que se esperaba que el 13 de Diciembre presentara las pruebas para Determinar diferencias o desvanecer todas las posibles faltas de ingresos que pudieran determinarse. En esa fecha señalada, se le Notificaba que de no presentar la información, era únicamente su responsabilidad la falta de transparencia o los hechos que pudieran ser determinados, "presento Anexo 3" COMO PRUEBA DE QUE SE ESTABAN PROFUNDIZANDO EN DICHA DEFICIENCIA donde me firman de recibido el Síndico Municipal, La Tesorera, Encargado de Presupuestos y el Secretario Municipal, Y LOS RELACIONADOS NO REALIZARON NINGUNA PREGUNTA NI RESPUESTA A ESTA NOTIFICACIÓN. Por lo que no se podía dar una cifra exacta hasta tener toda la evidencia, y así se llevó la situación hasta febrero 07 de 2019, quedó en espera a ser finalizado, según le consta al Lic. ..., Auditor de la Corte de Cuentas. (Solicite permiso de trabajo), pero que como Auditora Interna yo tenía un proceso para determinar las diferencias a cargo del Colector, presento Anexo 2.
4. Solicito que se considere que los Auditores Internos a veces carecen del apoyo de las máximas autoridades, para poder ejercer sus programas de trabajo, y que de ellos depende la disposición de los jefes de áreas para presentar la documentación que se solicite en las áreas de la institución, y que en este caso, no fue por falta de controles, sino por la falta de interés del Concejo para aplicar las medidas necesarias en el momento que fue notificado, a pesar de que no se tenía definido el monto o diferencia existente, pero que no fue determinado por las razones de que el Colector no presento en tiempo la información solicitada, y eso es falta de moralidad, de la persona que realizo este ilícito, ya que premeditadamente no presentaba los documentos cuando se le solicito.
5. Nuevamente expongo que los Arqueos realizados a la Caja General fueron realizados en cada uno de los días en forma sistemática, tal como consta en mis papeles de

trabajo, ya verificados por el Equipo de Auditores///, presento Anexo 2, conforme a la Documentación presentada por el Colector, Tesorera, y registradas por el Encargado de Presupuestos y Contador, se verificaron las faltas de fórmulas de ingresos de los días señalados en los que se tenía "dudas" y se verificaban por parte del colector con la Copia "amarilla" o duplicado; aunque no se habían determinado en su totalidad" por la falta de tiempo del Colector, y que como Auditora Interna, no se podía cotejar con los informes del Administrador de Mercado ya que no fueron declarados tanto por el Colector de la Caja General como por el Colector de Mercado,

6. En Diciembre de 2017, se realizó una prueba, que es **IMPORTANTE SEÑALAR** que en el proceso de comunicaciones nunca se contestó de manera formar, las recomendaciones en la Carta de Gerencia emitidas y entregadas, las cuales el equipo de Auditores pudieron verificar de **RECIBIDO**,

El Alcalde Municipal, manifestó en nota 21 de agosto del 2019:

"Que la Municipalidad de Santiago Texacuangos cuenta con un sistema de Control interno Informático denominado satélite que fue adquirido por la municipalidad con el fin de llevar un mejor control interno de usuarios, el cual fue instalado a los técnicos de Colecturía, Cuentas Corrientes, y Catastro, con la implementación del Plan de Recate Financiero durante los años 2014-2015.

Y el SAFIM es una aplicación informática elaborada por personal de Gubernamental. Convirtiéndose en una herramienta que moderniza la gestión administrativa— financiera municipal, fortaleciendo las capacidades de los gobiernos locales, en favor de la transparencia y la rendición de cuentas, brindando información oportuna y confiable a los tomadores de decisiones y a los distintos usuarios. Pues permite sistematizar e integrar las operaciones de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y la administración tributaria, proveyendo así, mayor control eficiencia de los fondos públicos municipales. Cabe aclarar que dentro de la maquina asignada a mi persona carece de los sistemas de Satélite y SAFIM, ya que el primero es de control tributario y de tasas Municipales de control interno entre las unidades de colecturía, cuentas corrientes y catastro, y el sistema SAFIM es el Ministerio Hacienda quien capacita y acredita a los técnicos, además de asignarles una contraseña para su uso.

En cuanto a lo señalado por la Auditora Interna. El proceso de organización de la colecturía y tesorería ningún empleado municipal puede asumir no conocer sus funciones, ni puede asumir no conocer quién es su jefe inmediato superior, más cuando el empleado en mención trabaja en la municipalidad desde el año 2014. Por lo que esas razones no ciertas para decir que el Colector que dependía del Alcalde.

Menciona la mala organización y desorden del control interno, pero era avalado por dicha auditora que el presupuestador realizara el arqueo de caja no siendo estos sus atribuciones tal como lo establece el Manual Descriptor del puesto de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos. Ya que su unidad Orgánica: presupuesto, no tiene unidades dependientes, y la descripción del puesto es facilitar la orientación de los recursos disponibles, para que el presupuesto Municipal sea consistente con los objetivos

y metas propuestas en el plan de Gobierno Municipal, Plan Estratégico y con los planes Operativo.

Las actuaciones del colector de su falta de interés no eran discutidas con la máxima autoridad (Alcalde Municipal) si no con el contador, tal como lo expresa la auditora en su respuesta al hallazgo 1.

En cuanto a que el Colector dejaba su puesto por realizar diligencias del señor Alcalde, compruebo con las marcaciones del colector que el siempre se encontraba en las instalaciones de la Municipalidad marcación de entrada y salida de las cuales anexa. Siendo la auditora interna concedora del Manual Descriptor de puestos y del organigrama, menciona en respuesta el abandono del puesto con mi asistente, de lo anterior compruebo con la certificación del organigrama que no he tenido ni nombramiento, ni funcionalmente asistente por lo que no puede dar certeza de lo que menciona.

En cuanto a que detectó el faltante, pero no pudo determinar la cantidad, que en fecha 27 de noviembre del 2018 con número de referencia AC—7.2/6, REVISARON LOS AÑOS FISCAL 2017,2018 y emplazando al Colector, dándole fecha limite 13 de diciembre fecha establecida para que presente las pruebas a fin de desvanecer lo encontrado, dándoles a conocer al Síndico, Tesorera y Secretario el posible faltante, pero no esclareció si era o no real al mismo tiempo no se nos fue comunicado de forma escrita que el colector no presentó la documentación de respaldo en tiempo, observación que solo la hizo de forma verbal al colector no a mi persona, así mismo cuando ella solicito permiso para ausentarse, no comunicó que ella se encontraba en proceso de investigación Cabe Mencionar que el presupuestador presenta su renuncia con fecha 30 de marzo del 2019, y seguidamente la auditora abandono su puesto.

En cuanto a que carecía de apoyo por parte de la Administración al respecto presento copia de planilla de pago, así como horas extras que se dieron a la Auditora como incentivos para el desarrollo de las actividades, además de la copia certificada del equipo asignado para el desarrollo de sus actividades.

La deficiencia fue notificada mediante notas de fecha 13 de agosto de 2019 con Refs.DA4-716.4/2019 y DA4-716.16/2019, al Tercer Regidor Propietario y Administrador de Mercado actuante, quienes no presentaron comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizadas las respuestas y evidencia presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, mencionamos que la observación señalada se mantiene, por las razones que a continuación se exponen:

El Colector Municipal que fungió en el periodo auditado, aceptó el reconocimiento total del faltante aceptándolo como deuda, aduciendo que, debido al desorden administrativo se generó dicho faltante. Es importante señalar que en fecha 13 de septiembre presentaron documentación que evidencia que se ha cancelado la suma de \$17,393.57, quedando pendiente de reintegrar para saldar dicho faltante \$ 54.00.

El Administrador de Mercado actuante, no presentó comentarios, sin embargo, generó parte del desorden al no trasladar oportunamente los ingresos del Mercado Municipal.

En cuanto a lo manifestado por la Tesorera Municipal y el Contador, que se refieren a que recibieron el Reporte del Sistema de Administración Tributaria, junto con las formulas 11SAM y el dinero, es necesario indicar que, si hubieran cotejado la información con el dicho Reporte, se habría determinado que existían recibos que no se estaban reportando, cerciorándose que la información no cumplía con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico para poder dar ingreso a los fondos y realizar los registros contables.

Los comentarios del Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidores Propietarios del Concejo Municipal de Santiago Texacuangos, referidos a que desconocían el hecho, debido a que no se les informó de las cartas de gerencias emitidas por la Auditora Interna; así mismo, señalan que corresponde, mayormente al Alcalde y Síndico Municipal, sin embargo, por ser parte de la máxima autoridad, era de su competencia velar por la buena marcha de la gestión municipal, en el sentido de proteger y conservar los bienes, por lo que no se desvinculan de la condición señalada.

Tampoco logran desvincularse de su relación en la presente condición, con los comentarios presentados, el Alcalde, Sindico, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Regidores Propietarios, por las razones referidas en el párrafo anterior, ya que, como miembros de la máxima autoridad, era su competencia velar por la buena marcha de la gestión municipal.

Con respecto a los comentarios brindados por la Auditora Interna, consideramos que al no recibir respuesta sobre los aspectos comunicados al Concejo Municipal, debió haber seguido con el proceso hasta la emisión de un Informe, que expusiera dichas situaciones con los respectivos hallazgos; y su trámite ante la Corte de Cuentas de la República; por lo que con sus comentarios, no se desvincula de la condición observada.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Santiago Texacuangos
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 y hemos emitido nuestro Informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos Departamento de San Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y que están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos un aspecto que involucra el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos como condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad

de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno, se refiere a:

1. Deficiencias en controles del uso de vehículos institucionales y asignación de combustible

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en Carta de Gerencia de fecha 23 de septiembre de 2019.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 27 de septiembre de 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Directora de Auditoría Cuatro



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. DEFICIENCIAS EN CONTROLES DEL USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE

Verificamos que los controles existentes en el uso de vehículos institucionales y asignación de combustible, presentan las siguientes deficiencias:

- a) Las solicitudes de transporte y de combustible no poseen la autorización o visto bueno del Síndico Municipal.
- b) La asignación de combustible no se basa en el kilometraje recorrido y las características del vehículo.

La Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (D.L. No. 401 D.O., N° 125, T. 400, año 2013), en el Art. 26 establece: "Los vehículos del Estado, de uso administrativo general u operativo, son los destinados a las actividades regulares de cada órgano, ministerio, institución y al efecto, los funcionarios respectivos llevarán un control especial de los mismos."

El Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 61, numeral 2 estipula: "Para efectos de este Reglamento y de acuerdo con la Ley, el uso de los vehículos del Estado se clasifica de la siguiente manera:

2. Administrativo general u operativo, aquel que para su uso estará condicionado a autorizaciones internas de su institución."

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República bajo el Decreto N° 47 del 16 de diciembre de 2013, establece:

Art. 9: "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales."

Art. 11, literales a), b), c) y e), del mismo Reglamento: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo."

La deficiencia se debe a que el Síndico Municipal no ejerció fiscalización para que el Encargado de Transporte incluyera la asignación de combustible de acuerdo a las especificaciones técnicas de los vehículos y el recorrido de la misión.

La falta de una asignación de combustible dependiendo de las características y condiciones físicas de los vehículos, ocasiona fallas en los controles

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

La deficiencia fue notificada mediante notas de fecha 13 de agosto de 2019 con Refs.DA4-716./2019, DA4-716.1/2019, DA4-716.2/2019, DA4-716.3/2019, DA4-716.4/2019, DA4-716.5/2019, DA4-716.17/2019, al Alcalde Municipal, Síndico Municipal; Primera Regidora; Segundo Regidor; Tercer Regidor; Cuarto Regidor todos miembros Propietarios de la Municipalidad y al Encargado de Transporte, quienes no presentaron comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Al no haber recibido comentarios de la Administración esta observación se mantiene.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.

**Señores
Concejo Municipal de Santiago Texacuangos
Departamento de San Salvador
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y otras normas aplicables a la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del periodo antes mencionado, de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, así:

1. Deficiencias relacionadas con la programación anual de adquisiciones y contrataciones.
2. Compras por libre gestión sin documentación que demuestre el debido cumplimiento del proceso.
3. Uso en exceso de FODES 75% para pago de servicios básicos.
4. Materiales de construcción comprados en exceso.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 27 de septiembre de 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Cuatro



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

1. DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.

Verificamos que la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2017, no fue aprobada y tampoco se subió dicha información al Sistema Electrónico de Compras Públicas conocido como COMPRASAL.

El Código Municipal establece en el Art. 30, establece entre las facultades del Concejo:
6. Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal;

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Art. 16, inciso primero estipula:

"Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del periodo presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución."

La deficiencia se origina por la falta de aprobación y publicación de la programación anual de adquisiciones y contrataciones, por parte del Concejo Municipal y Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).

Al no contar con un plan anual de adquisiciones de obras, bienes y servicios, afecta la transparencia de los procesos llevados a cabo por la Municipalidad, y al mismo tiempo genera la realización de modificaciones presupuestarias innecesarias (558 en total) .

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

La deficiencia fue notificada mediante notas de fecha 13 de agosto de 2019 con Refs.DA4-716./2019 DA4-716.1/2019, DA4-716.2/2019, DA4-716.3/2019, DA4-716.4/2019, DA4-716.5/2019, DA4-716.12/2019, al Alcalde Municipal, Síndico Municipal; Primera Regidora; Segundo Regidor; Tercer Regidor; Cuarto Regidor todos miembros Propietarios de la Municipalidad y Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)., quienes no presentaron comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al no haber recibido comentarios de la Administración esta observación se mantiene.

2. COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN SIN DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO.

Verificamos que los expedientes de procesos de adquisición de obras, bienes y servicios bajo la modalidad de Libre Gestión, se encuentran incompletos ya que no contienen documentación consistente en requerimientos autorizados, verificación de asignación presupuestaria, evidencia que haya libre competencia, órdenes de compra autorizadas y actas de recepción. Los procesos que contienen estas condiciones son:

CENTRO DE COSTO O PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VER DETALLE EN
047400027		
2017-00001 2017-00018		1
0474000036		2
0474000037		3

Los Arts.10, 79, 82 Bis de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen:

Art. 10 - Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, literales b) y e):

“La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el Titular de la Institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;
- e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo.”

Art. 79.- Formalización de Contratos:

“Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de Libre Gestión, podrá emitirse orden de compra o contrato.

La factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta ley.” (9)

Art. 82 Bis - Administradores de Contratos, literales d) y e):

“La unidad solicitante propondrá al Titular para su nombramiento, a los Administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta Ley.”

Los Arts. 42, 63 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen:

El Art. 42-Contenido del Expediente de Adquisición o Contratación, incisos primero y cuarto, establece:

“El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.”

“El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.”

Art. 63-Suscripción de Orden de Compra o Contrato, inciso primero:

“El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado.”

Art. 77-Acta de Recepción:

“Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, ...

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago.”

La deficiencia fue ocasionada por:

- a) El Encargado de Proyectos y Administrador de Contrato y de las órdenes de compra, al no mantener expediente con los documentos que sustenten las acciones realizadas desde la emisión de la orden hasta la recepción final.
- b) El Jefe UACI por no asegurar que el expediente incluyera la documentación que demuestre todas las actuaciones del proceso, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta su liquidación, ni mantener foliado y ordenada la documentación existente.

Mantener expedientes sin la documentación que demuestre todas las actuaciones del proceso, no permite una debida rendición de cuentas ni asegura una adecuada gestión en las compras municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

La deficiencia fue notificada mediante notas de fecha 13 de agosto de 2019 con Refs.DA4-716.11/2019 y DA4-716.12/2019, al Encargado de Proyectos y Administrador de Contrato y de las órdenes de compra, y Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)., quienes no presentaron comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al no haber recibido comentarios de la Administración esta observación se mantiene.

3. USO EN EXCESO DE FODES 75% PARA PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS.

Verificamos que la Municipalidad de Santiago Texacuangos erogó el valor de \$11,560.67 para el pago de servicios de energía eléctrica, según el detalle siguiente:

Servicio de energía eléctrica pagado en el año 2017	\$ 62,116.96
(-) Tasas cobradas en concepto de alumbrado público	\$ 25,446.41
(=) Monto para cubrir pago total de servicios de energía	\$ 36,670.55
(-) F [REDACTED]	\$ 48,231.22
Uso de fondos FODES Inversión	<u>\$ 11,560.67</u>

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Art. 8.- A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del fondo municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento.

INTERPRETACION AUTENTICA

DECRETO N° 539.

Art. 2.- Interpretase auténticamente el Art. 8, de la siguiente manera:

Art. 8.- Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de

telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades.

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Art. 10, incisos primero y segundo:

“Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.”

“Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.”

Art. 12, incisos primero y cuarto de la mismo Reglamento:

“El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.”

“Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

La deficiencia se origina porque el Concejo Municipal autorizó la utilización de fondos FODES 75% para complementar el pago en concepto energía eléctrica.

El uso de fondos de inversión en gastos de funcionamiento, disminuye la ejecución de obras en beneficio de la población del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Los Regidores Propietarios del Quinto al Octavo, miembros del Concejo Municipal de Santiago Texacuangos, expresan sus argumentos de la siguiente manera:

En relación a esta observación claramente señalamos el Art. 5 de la Ley FODES, en donde establece que los fondos FODES se deben aplicar para pago de deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios por empresas estatales o particulares”, siendo este el servicio de energía eléctrica; por lo que señalamos la potestad que tiene la municipalidad para hacer esos pagos, y señalamos que al momento de la aprobación de la erogación de esos fondos se hizo con la Información del alcalde,

secretario municipal, tesorera y presupuestador, ya que es a través de ellos que se presentaban las erogaciones a aprobar por el concejo, por lo que se confiaba en que ellos aplicaban la ley FODES correctamente, por ser su responsabilidad como empleados y funcionarios públicos, y sabiendo que el pago de energía es primordial no nos opusimos al pago del mismo, dejando constancia porque motivo se aprobaba, tal como se nos hizo saber y como consta en las Actas del Concejo Municipal, que se establece claramente: "que era por falta de recaudación de fondos", lo cual era lo que informaban los funcionarios y empleados arriba Indicados por ser ellos los encargados del manejo de las cuentas de la municipalidad, y siendo que el Síndico municipal lo confirmaba así se aprobaban dicho gasto y a nosotros no se nos brindada informe de las cuentas tal como se señaló en párrafos anteriores aun solicitándolo, y para evitar el corte de tal vital servicio de energía eléctrica para el funcionamiento de la municipalidad, lógicamente lo apoyamos.

Además, según escrito presentado al Concejo Municipal de fecha 02 de septiembre de 2015, solicitamos un informe financiero de los primeros 100 días de gestión en el periodo que fuimos electos, así mismo se pide el detalle de montos por fecha de los ingresos de fondos propios, pidiéndolo que sea de forma escrita y además solicitamos un informe financiero trimestralmente durante la gestión de nuestro periodo de ejercicio de funciones, sin embargo, en ninguna acta consta que se nos haya brindado tal información y en la práctica era imposible obtenerla.

Por lo que después de demostrar que en actas de Concejo consta tal situación y el escrito al Concejo Municipal SOLICITAMOS NOS EXCLUYAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOBRE ESTA OBSERVACION (se anexa copia de las actas)"

El Alcalde Municipal, en representación de: Primera Regidora; Segundo Regidor; Cuarto Regidor todos miembros Propietarios y Síndico Municipal; manifiesta:

Al respecto hacemos del conocimiento al Equipo de Auditores, que en razón de la baja recaudación de Tasas Municipales que percibió la Alcaldía en ese momento se acordó priorizar el pago de energía eléctrica utilizando el fondo FODES 75%, obviamente dicho monto fue tomado como préstamo para dicho rubro razón por la cual en su momento se presentará el Acuerdo en donde fue reintegrado el monto de nuevo a dicho cuenta.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración manifiesta que se utilizaron los fondos por la necesidad de cubrir la deuda y evitar una suspensión, enfatizando que se consideró como un préstamo, sin embargo, a esta fecha no ha sido reintegrado de los fondos propios por lo que la observación no se desvanece.

4. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMPRADOS EN EXCESO.

Se determinó compra de materiales de construcción en exceso, por un monto de \$4,342.50, según detalle:

a) En Proyecto Etapa I. Mantenimiento Red Vial, Del 01 de enero al 30 de abril de 2017.

Subproyecto "Mantenimiento de Calle Frente a Complejo Deportivo hasta Cuesta El Zúngano, por un monto de \$ 161.12, según detalle:

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES						
Material	Unidad	Precio Unitario US\$	Cantidad según compras	Cantidad de materiales utilizados según memoria de cálculo	Diferencia	Monto US\$
		a	b	c	d= (b-c)	e = (a x d)
Arena	m ³	13.00	57.00	44.61	12.39	161.12
Total de materiales comprados en mayor cantidad						161.12

b) En Proyecto de Construcción de 111 Metros de Concreto Hidráulico en Calle Frente al Complejo Deportivo Municipal, por un monto de \$2,194.69, según detalle:

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES						
Material	Unidad	Precio Unitario US\$	Cantidad según compras	Cantidad de materiales utilizados según memoria de cálculo	Diferencia	Monto US\$
		a	b	c	d= (b-c)	e = (a x d)
Cemento Cessa	Bolsas	9.50	710.00	545.79	164.21	1,560.00
Arena	m ³	14.58	90.00	47.77	42.23	615.71
Grava	m ³	36.50	35.00	34.48	0.52	18.98
Total de materiales comprados en mayor cantidad						2,194.69

c) En Proyecto de Construcción de 125 Metros de concreto hidráulico sobre calle principal, Colonia Santa Isabel, por un monto de \$379.72. según detalle:

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES						
Material	Unidad	Precio Unitario US \$	Cantidad según compras	Cantidad de materiales utilizados según memoria de cálculo	Diferencia	Monto US \$
		a	b	c	d= (b-c)	e = (a x d)
Arena	m ³	13.00	42.00	35.21	6.79	88.27
Piedra	m ³	29.00	12.00	1.95	10.05	291.45
Total de materiales comprados en mayor cantidad						379.72

d) En Proyecto de Concreteado Polígono 11, Colonia San Francisco, Zona Baja, por un monto de \$1.606.97, según detalle:

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES						
Material	Unidad	Precio Unitario US \$	Cantidad según compras	Cantidad de materiales utilizados según memoria de cálculo	Diferencia	Monto US \$
		a	b	c	d= (b-c)	e = (a x d)
Cemento Cessa	Bolsas	8.75	330.00	159.00	171.00	1,496.25
Arena	m3	13.00	21.00	16.16	4.84	62.92
Grava	m3	36.50	14.00	12.77	1.23	44.90
Piedra	m3	29.00	13.00	12.90	0.10	2.90
Total de materiales comprados en mayor cantidad						1,606.97

El Código Municipal en el Art. 31, establece: Son obligaciones del Concejo, numerales 3) “.. Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local; 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;”

Art. 104,

...literal c), establece: “El Municipio está obligado a:... c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República.”

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, menciona en el Art. 12, Cuarto párrafo: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en su Art. 110.- “SIN PERJUICIO DE LO PACTADO EN LOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ADICIONALMENTE LAS INSTITUCIONES DEBERÁN DESIGNAR A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, PARA COMPROBAR LA BUENA MARCHA DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS”.

La deficiencia fue ocasionada por el Encargado de Proyectos y a la vez Administrador de Contrato y de las órdenes de compra al no justificar con la documentación pertinente la compra en exceso de materiales y por el Concejo Municipal al autorizarla.

Esto genero un perjuicio de \$4,342.50, a la municipalidad al adquirir mayores volúmenes de materiales que los requeridos para las obras.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Alcalde Municipal, en representación de: Primera Regidora; Segundo Regidor; Cuarto Regidor todos miembros Propietarios; Síndico Municipal; y Encargado de Proyectos y Administrador de Contrato y de las órdenes de compra; manifiesta:
manifiesta:

a) Proyecto Etapa 1 Mantenimiento red vial del 1 de enero al 30 de abril de 2017. Sub proyecto "Mantenimiento de calle frente a complejo deportivo hasta cuesta El Zúngano", por un monto de \$161.12 en concepto de arena, de conformidad al cuadro anexando en su informe; al respecto exponemos lo siguiente:

Que es necesario aclarar que la fecha de ejecución correcta del sub proyecto fue del 13 de marzo al 28 de abril de 2017, lo anterior conforme a las bitácoras (Anexo 3) y no como lo observa el Equipo de Auditores que estipulan que el proyecto finalizó el 15 de junio de 2017, debido a que el proyecto que se concluyó en esa fecha corresponde al "Mantenimiento de Calle Principal cantón La Cuchilla, desde cuesta el Zúngano hasta Centro Escolar La Cuchilla" y no al antes citado ya que son dos proyectos diferentes en cuanto ubicación, fecha y naturaleza.

Cabe señalar que la delimitación de los materiales utilizados para su ejecución en dicho proyecto conforme a lo presupuestado se ha creado el perfil técnico (Anexo 4) en donde se detalla lo utilizado, es por ello que la petición realizada el día 3 de mayo de 2017, por parte de la Comunidad Hernández (Anexo 5) se encuentra dentro del período ya que dicho proyecto fue recibido el mismo día conforme al Acta de Recepción Final (Anexo 6).- En ese orden de ideas el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública sella la que las Actas de Recepción es el documento en donde se deberá establecer el día y la hora en que se recibió la obra, bien o suministro, las cuales posee una serie de requisitos y entre ellos está la suscripción por parte del proveedor y el administrador de contrato; es por ello que el Equipo de Auditores deberá tomar en cuenta al momento de formular el hallazgo ya que ha habido un error en las fechas de recepción ya que la que ellos han colocado corresponde a otro proyecto.

Conclusión:

De los argumentos antes expuestos se colige claramente que la fecha de recepción plasmada por el Equipo de Auditores corresponde a otro proyecto y no al observado el cual puede ser corroborado con la documentación anexada a este escrito como es el Acta de Recepción asimismo se comprueba que la arena restante le fue entregada a la Comunidad Hernández tal como consta en las notas presentadas es por ello que solicitamos que dicho hallazgo sea superado en virtud de la documentación anexada.

b) El proyecto de Construcción de 111 metros de concreto hidráulico en calle frente al complejo deportivo municipal. por un monto de \$2.194.69 según el siguiente detalle:

Al respecto esta Alcaldía ha realizado nuevamente el cálculo para verificar las cantidades de material observadas (Anexo 9), en ese sentido es importante aclarar que la diferencia de las bolsas de cemento Cessa portland observadas, fueron utilizadas también en otras actividades adicionales al proyecto observado como es concreto hidráulico en calle frente al complejo deportivo municipal, es decir que dicho cemento fue utilizado además en compactado y construcción de muro de bloque de concreto (incluyendo fundaciones) obras que se realizaron dentro del mismo proyecto, debido a que de las 115 bolsas de cemento Cuscatlán las cuales están debidamente facturadas se utilizaron en construcción de cordón cuneta.

En ese orden de ideas es necesario aclarar y detallar el material requerido para la construcción de dichas actividades: Compactado (Cemento Cuscatlán 67 bolsas); Construcción de Muro: Cemento 76 bolsas; Grava 4.00 metros cúbicos y Arena 3.5 metros cúbicos, ahora bien, en Cordón Cuneta: Cemento:76 bolsas.

Conclusión:

Conforme a los argumentos planteados y documentación presentada pedimos al Equipo de Auditoría de la Corte que tome en cuenta los alegatos ya que con lo presentado pueden corroborar que el material fue utilizado en las actividades dentro del mismo proyecto, las cuales fueron descritas.

c) El equipo de Auditores determinó en el Borrador del Informe que en el proyecto de Construcción de 125 metros de concreto hidráulico sobre calle principal, Colonia Santa Isabel se compró en exceso arena y piedra por un monto de \$ 379.72.

Sobre lo observado en los comentarios de los auditores expresaron que no admitieron la documentación presentada debido a que según su criterio existía incompatibilidad en el tipo de material observado ya que según su informe es arena y piedra; en ese sentido se vuelve anexar la documentación para su análisis debido a que si corresponde al material cuestionado.

Cabe señalar que el Equipo de Auditores al momento que revisaron confundieron las peticiones ya que existía otra solicitud relacionada a otra comunidad (cemento y arena en cantidades diferentes), además consta la solicitud de los habitantes de la Colonia Santa Isabel, la cual consta que fi" de fecha 5 de noviembre de 2017 (anexo 10 solicitud y agradecimiento) en donde pueden corroborar que la petición era siete metros cúbicos de arena y doce metros cúbicos de piedra cuarta; razón por la que dicho hallazgo se debe desvirtuar debido a que el material observado por La Corte que son en cuanto arena siete metros cúbicos y diez punto cero cinco metros cúbicos en ese orden de ideas con la documentación presentada se da por superada la observación realizada.-

d) No presentan comentarios para el proyecto de Concreteado Polígono 11, Colonia San Francisco, Zona Baja, por un monto de \$1.606.97.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Analizados los comentarios presentados por la administración consideramos, necesario mencionar:

- a) La evidencia del anexo 4 al que se refiere el Alcalde Municipal en representación de los funcionarios relacionados, no se considera para desvanecer lo observado, debido a que el perfil del Sub Proyecto que están presentando no estaba incluido en el expediente de la Carpeta Técnica del Proyecto Mantenimiento Vial, tomando en

cuenta que el Monto de la Carpeta Técnica original es por USD \$23,792.02 y el monto del perfil presentado es por USD \$25,244.40, enfatizando que este perfil no está firmado por el profesional responsable y funcionarios que lo aprueben y autoricen., lo cual es incongruente, ya que el monto del perfil del Sub proyecto supera al monto de la Carpeta Técnica.

- b) La evidencia del Anexo 5, no se considera como válida porque la nota de solicitud de material por parte del Presidente de la Comunidad, no está respaldada con el Número de Documento Único de Identidad, además, en bitácoras y Acta de Recepción, no se menciona que hubiera material sobrante, por lo que la observación se mantiene.
- c) No se consideran las nuevas remediciones a las que hacen referencia debido a que, en Acta de medición, el personal delegado por la Administración, firmó de conformidad, los resultados de las mediciones realizadas conjuntamente con los auditores, y en las cuales no mencionaron que existía otro tramo adicional, como si lo manifestaron en otros proyectos revisados; además, en bitácoras no quedó contemplado la utilización a que se refiere la Administración, por lo que no se aceptan los comentarios para dar por superada la observación.
- d) No se admiten los comentarios y evidencia presentada en anexo 10, debido a que en nuestros registros ya existen las notas de entrega y recepción de materiales que la Administración presentó con sus comentarios, antes de lectura de borrador de informe, ya que nuevamente incluyeron otras notas firmadas por la misma persona con diferentes materiales a los que originalmente fueron presentados para desvanecer lo observado, por lo que no se supera la observación.
- d) No presentaron comentarios ni documentación, con respecto a lo observado en el literal por lo que la observación se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoría analizamos informes de Auditoría Interna, de los cuales no se retomó ningún hallazgo por carecer de los mismos.

Asimismo, se nos informó que no contrataron servicios de auditoría externa para el periodo examinado.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no contiene recomendaciones a las que se debiera hacer seguimiento.

Anexo 1

Informe de Ingresos Diarios (Generados en el Mercado)

Consolidado de Ingresos Percibidos en el Mercado Municipal durante el 2017

Mes	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	SUB TOTAL
MONTOS US \$							
Puestos	3,964.10	2,939.45	3,519.20	3,775.91	3,524.60	3,575.50	
Tickets	156.78	132.82	158.06	158.28	150.90	148.15	
Total Día	4,120.88	3,072.27	3,677.26	3,934.19	3,675.50	3,723.65	22,203.75
Mes	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
MONTOS US \$							
Puestos	3,245.70	3,099.20	3,453.90	3,811.90	4,010.55	4,784.15	
Tickets	149.75	131.59	149.74	169.99	141.29	169.51	
Total Día	3,395.45	3,230.79	3,603.64	3,981.89	4,151.84	4,953.66	23,317.27
DATOS TOMADOS DEL INFORME DE INGRESOS DIARIO DE MERCADO							45,521.02

ANEXO 1.1

Consolidado de Ingresos Percibidos en el Mercado Municipal durante el 2017

ENERO																
Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes
Fecha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Puestos	-	146.85	120.50	143.40	127.25	149.85	162.15	165.15	133.50	152.60	115.45	118.95	153.55	132.70	196.80	120.75
Ticketes	-	4.04	4.73	6.84	4.33	3.84	8.00	8.47	2.76	5.38	7.80	4.49	3.66	7.28	8.14	4.29
Total Día	-	150.89	125.23	150.24	131.58	153.69	170.15	173.62	136.26	157.98	123.25	123.44	157.21	139.98	204.74	125.04

ENERO																
Día	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Total del Mes
Fecha	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Puestos	141.25	143.70	-	126.80	157.20	-	112.50	119.60	147.55	139.05	132.35	140.85	207.55	121.20	135.25	\$3,964.10
Ticketes	5.83	6.64	-	3.48	5.83	-	3.87	6.57	5.94	4.41	4.12	8.82	6.25	4.56	6.41	\$ 156.78
Total Día	147.08	150.34	-	130.28	163.03	-	116.37	126.17	153.49	143.46	136.47	149.67	213.80	125.76	141.66	\$4,120.88

FEBRERO																
Día	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
Fecha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Puestos	173.35	119.10	-	119.55	137.65	153.20	124.60	94.60	98.70	115.65	-	-	96.05	124.05	117.85	128.30
Ticketes	5.07	4.06	-	7.57	6.38	3.11	7.64	5.58	4.39	5.42	-	-	4.58	4.62	7.95	5.46
Total Día	178.42	123.16	-	127.12	144.03	156.31	132.24	100.18	103.09	121.07	-	-	100.63	128.67	125.80	133.76

FEBRERO													
Día	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Total del Mes
Fecha	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
Puestos	-	117.50	160.60	94.85	148.35	129.00	101.70	127.85	130.75	182.60	143.60	-	\$ 2,939.45
Ticketes	-	7.13	8.70	3.68	7.15	4.79	4.98	4.79	7.46	8.56	3.75	-	\$ 132.82
Total Día	-	124.63	169.30	98.53	155.50	133.79	106.68	132.64	138.21	191.16	147.35	-	\$ 3,072.27

MARZO																
Día	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
Fecha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Puestos	101.45	146.80	115.85	121.95	-	109.75	124.75	99.35	132.40	114.50	104.95	-	106.20	117.10	115.00	110.75
Ticketes	5.45	4.89	4.68	7.09	-	3.81	7.55	3.94	4.18	6.00	6.83	-	3.72	7.48	4.34	4.71
Total Día	106.90	151.69	120.33	129.04	-	113.56	132.30	103.29	136.58	120.50	111.78	-	109.92	124.58	119.34	115.46

MARZO																
Día	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total del Mes
Fecha	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Puestos	110.80	129.70	176.50	126.70	118.70	131.30	133.10	103.70	122.30	196.15	87.35	122.45	114.45	110.65	114.75	\$3,519.20
Ticketes	5.38	6.40	7.03	4.81	6.13	5.57	6.19	4.71	6.33	7.32	4.20	5.45	5.46	4.40	4.01	\$ 158.06
Total Día	116.18	136.10	183.53	131.51	124.83	136.87	139.29	108.41	128.63	203.47	91.55	127.90	119.91	115.05	118.76	\$3,677.26

Mes	ABRIL															
Día	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Fecha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Puestos	142.70	155.35	99.40	107.90	145.65	124.90	98.75	156.75	199.40	118.50	133.25	149.75	151.50	-	78.20	201.11
Ticketes	7.68	7.26	3.60	6.85	4.61	4.18	5.63	5.65	8.37	6.05	5.35	6.98	7.50	-	2.98	4.36
Total Día	150.38	162.61	103.00	114.75	150.26	129.08	104.38	162.40	207.77	124.55	138.60	156.73	159.00	-	81.18	205.47

Mes	ABRIL															Total del Mes
Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo		
Fecha	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
Puestos	107.55	107.65	148.35	98.20	121.95	140.15	138.90	109.90	114.70	96.25	117.30	108.75	121.05	182.10	\$ 3,775.91	
Ticketes	4.88	4.10	4.27	5.41	3.91	5.25	6.47	4.16	6.07	4.73	4.73	4.85	6.11	6.29	\$ 158.28	
Total Día	112.43	111.75	152.62	103.61	125.86	145.40	145.37	114.06	120.77	100.98	122.03	113.60	127.16	188.39	\$ 3,934.19	

Mes	MAYO															
Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes
Fecha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Puestos	-	132.65	109.15	119.15	123.15	153.45	179.90	117.95	115.00	-	123.25	-	128.65	180.20	111.55	126.55
Ticketes	-	7.43	4.82	3.65	5.77	5.42	5.81	5.94	4.50	-	4.82	-	5.14	9.12	3.20	4.52
Total Día	-	140.08	113.97	122.80	128.92	158.87	185.71	123.89	119.50	-	128.07	-	133.79	189.32	114.75	131.07

Mes	MAYO															
Día	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Total del Mes
Fecha	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Puestos	137.05	108.65	111.05	118.40	147.05	107.55	110.30	129.85	101.60	115.20	127.85	153.40	107.55	124.00	104.50	\$ 3,524.60
Ticketes	5.78	5.97	3.47	5.95	8.78	3.55	3.46	7.33	4.17	3.93	6.96	6.85	3.57	6.51	4.48	\$ 150.90
Total Día	142.83	114.62	114.52	124.35	155.83	111.10	113.76	137.18	105.77	119.13	134.81	160.25	111.12	130.51	108.98	\$ 3,675.50

Mes	JUNIO															
Día	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Fecha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Puestos	105.40	136.45	133.50	175.95	108.65	98.95	88.70	114.00	141.15	115.30	171.00	87.95	129.50	124.35	135.85	-
Ticketes	4.12	5.44	5.83	6.71	2.89	6.33	5.19	3.27	3.25	7.33	7.36	2.44	6.49	4.23	2.31	-
Total Día	109.52	141.89	139.33	182.66	111.54	105.28	93.89	117.27	144.40	122.63	178.36	90.39	135.99	128.58	138.16	-

Mes	JUNIO															Total del Mes
Día	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes		
Fecha	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
Puestos	132.35	199.50	85.70	122.65	109.35	101.30	104.20	151.00	156.35	110.45	120.00	101.00	109.10	105.85	\$ 3,575.50	
Ticketes	5.02	6.60	4.09	4.60	5.61	4.57	5.63	7.27	6.77	3.60	5.48	4.64	6.37	4.71	\$ 148.15	
Total Día	137.37	206.10	89.79	127.25	114.96	105.87	109.83	158.27	163.12	114.05	125.48	105.64	115.47	110.56	\$ 3,723.65	

Mes	JULIO															
Día	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Fecha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Puestos	148.85	202.60	96.25	109.05	84.60	117.25	-	116.20	176.65	110.90	107.60	94.15	111.45	-	116.50	168.25
Ticketes	5.43	8.81	4.38	4.89	5.87	5.28	-	5.59	7.59	4.55	3.95	6.84	5.31	-	6.44	5.95
Total Día	154.28	211.41	100.63	113.94	90.47	122.53	-	121.79	184.24	115.45	111.55	100.99	116.76	-	122.94	174.20

Mes	JULIO															
Día	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Total del Mes
Fecha	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Puestos	-	115.05	85.25	114.25	97.65	135.25	179.10	99.00	-	93.20	103.90	-	105.70	173.05	184.00	\$3,245.70
Ticketes	-	6.85	5.67	4.42	4.35	7.96	7.56	2.95	-	6.92	4.59	-	5.39	9.20	3.01	\$ 149.75
Total Día	-	121.90	90.92	118.67	102.00	143.21	186.66	101.95	-	100.12	108.49	-	111.09	182.25	187.01	\$3,395.45

Mes	AGOSTO															
Día	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles
Fecha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Puestos	142.90	134.55	117.20	103.70	107.95	-	134.35	97.75	109.45	97.35	101.00	114.55	-	116.30	158.25	105.15
Ticketes	4.89	7.40	4.97	4.99	7.17	-	2.49	6.95	4.10	4.48	3.95	6.48	-	2.48	5.19	4.48
Total Día	147.79	141.95	122.17	108.69	115.12	-	136.84	104.70	113.55	101.83	104.95	121.03	-	118.78	163.44	109.63

Mes	AGOSTO															
Día	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Total del Mes
Fecha	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Puestos	109.35	-	125.65	177.45	123.80	126.15	128.20	104.55	-	119.70	119.60	-	128.25	92.00	104.25	\$3,099.20
Ticketes	5.56	-	4.71	8.18	3.19	5.55	4.25	6.47	-	5.53	3.34	-	5.34	4.60	4.85	\$ 131.59
Total Día	114.91	-	130.36	185.63	126.79	131.70	132.45	111.02	-	125.23	122.94	-	133.59	96.60	109.10	\$3,230.79

Mes	SEPTIEMBRE															
Día	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Fecha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Puestos	116.90	180.30	175.40	117.05	128.00	92.85	99.75	-	138.75	155.70	121.55	103.65	101.85	108.90	-	180.35
Ticketes	4.67	6.44	8.75	2.87	6.56	4.28	6.08	-	5.60	8.34	5.19	4.47	3.98	5.97	-	6.09
Total Día	121.57	186.74	184.15	119.92	134.56	97.13	105.83	-	144.35	164.04	126.74	108.12	105.83	114.87	-	186.44

Mes	SEPTIEMBRE															
Día	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Total del Mes	
Fecha	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
Puestos	167.50	101.95	110.10	103.90	-	160.25	128.30	185.00	107.30	102.20	100.25	136.55	104.60	125.00	\$ 3,453.90	
Ticketes	6.42	3.93	4.73	4.75	-	5.08	5.49	8.00	2.79	5.67	5.31	7.24	4.69	6.35	\$ 149.74	
Total Día	173.92	105.88	114.83	108.65	-	165.33	133.79	193.00	110.09	107.87	105.56	143.79	109.29	131.35	\$ 3,603.64	

Mes	OCTUBRE															
Día	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes
Fecha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Puestos	197.40	129.20	121.75	104.55	107.30	112.95	118.90	173.90	126.00	106.70	113.75	118.25	99.10	123.15	172.05	102.30
Ticketes	7.23	2.93	6.17	3.58	7.02	2.99	6.40	7.53	3.50	6.54	5.68	4.90	5.56	5.80	7.58	4.27
Total Día	204.63	132.13	127.92	108.13	114.32	115.94	125.30	181.43	129.50	113.24	119.43	123.15	104.66	128.95	179.63	106.57

Mes	OCTUBRE															
Día	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Total del Mes
Fecha	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Puestos	114.60	81.25	107.30	122.20	124.40	164.25	97.50	94.85	87.75	97.60	97.80	101.65	200.25	128.10	165.15	\$3,811.90
Ticketes	5.34	4.66	4.74	5.07	5.10	7.82	3.57	6.23	6.55	5.60	4.85	4.53	8.81	4.88	4.56	\$ 169.99
Total Día	119.94	85.91	112.04	127.27	129.50	172.07	101.07	101.08	94.30	103.20	102.65	106.18	209.06	132.98	169.71	\$3,981.89

Mes	NOVIEMBRE															
Día	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
Fecha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Puestos	122.35	-	110.30	126.50	151.85	169.65	113.90	100.35	230.90	150.80	168.50	174.05	179.65	120.05	148.50	140.65
Ticketes	5.30	-	2.72	6.49	9.14	3.11	5.67	4.69	4.00	6.94	5.11	8.16	3.45	6.14	5.78	4.58
Total Día	127.65	-	113.02	132.99	160.99	172.76	119.57	105.04	234.90	157.74	173.61	182.21	183.10	126.19	154.28	145.23

Mes	NOVIEMBRE															
Día	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Total del Mes	
Fecha	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
Puestos	-	133.40	200.40	149.15	135.35	125.95	142.45	-	125.00	220.75	137.00	138.50	109.25	185.35	\$ 4,010.55	
Ticketes	-	5.00	8.00	3.91	5.58	3.74	4.14	-	4.62	6.36	3.73	5.46	3.69	5.78	\$ 141.29	
Total Día	-	138.40	208.40	153.06	140.93	129.69	146.59	-	129.62	227.11	140.73	143.96	112.94	191.13	\$ 4,151.84	

Mes	DICIEMBRE															
Día	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Fecha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Puestos	166.10	113.20	226.85	126.10	170.45	140.50	187.15	140.20	121.10	188.30	131.20	129.40	138.05	159.20	137.60	-
Ticketes	4.04	6.01	6.22	3.51	6.06	5.33	5.02	5.26	5.90	7.14	5.06	4.89	4.14	5.84	5.44	-
Total Día	170.14	119.21	233.07	131.61	176.51	145.83	192.17	145.46	127.00	195.44	136.26	134.29	142.19	165.04	143.04	-

Mes	DICIEMBRE															
Día	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total del Mes
Fecha	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Puestos	210.80	142.50	149.75	112.35	145.25	142.00	189.25	289.10	-	299.75	148.30	142.15	166.75	169.50	199.30	\$4,784.15
Ticketes	8.46	4.88	5.79	6.97	6.28	4.66	6.42	8.56	-	4.56	6.60	5.52	4.33	7.52	9.10	\$ 169.51
Total Día	219.26	147.38	155.54	119.32	151.53	146.66	195.67	297.66	-	304.31	154.90	147.67	171.08	177.02	208.40	\$4,953.66

Remesado Según Contabilidad:

	12	TASAS Y DERECHOS
	121	Tasas
	12115	Mercados
Enero	1	2,004.68
Febrero	2	1,843.98
Marzo	3	3,526.98
Abril	4	1,223.07
Mayo	5	2,318.60
Junio	6	1,970.81
Julio	7	1,005.32
Agosto	8	3,102.96
Septiembre	9	1,870.70
Octubre	10	2,793.82
Noviembre	11	2,543.98
Diciembre	12	<u>3,922.55</u>
	Anexo 2	<u>\$28,127.45</u>
Estado de Rendimiento Económico al 31 de diciembre de 2017	13	\$28,127.45

Anexo 3

Recibos formulas 1-ISAM, emitidos y no depositados ni contabilizados en la cuenta Bancaria de la Municipalidad de Santiago Texacuangos.

Recibo No.	Fecha	Concepto	Monto US\$
326451	02-jun	Mercado	109.52
490542	14-jul	Mercado	116.94
480343	27-jul	Mercado	100.12
480397	28-jul	Mercado	108.49
480837	14-ago	Mercado	104.85
480862	14-ago	Mercado	153.60
480889	15-ago	Mercado	239.81
480943	16-ago	Mercado	163.44
481179	23-ago	Mercado	131.70
481975	11-sep	Mercado	435.13
781621	12-sep	Mercado	108.12
781691	18-sep	Mercado	114.87
781757	18-sep	Mercado	466.24
781876	25-sep	Mercado	165.33
781932	26-sep	Mercado	436.88
782128	28-sep	Mercado	143.79
885029	09-oct	Mercado	436.23
			3,535.06

DETALLE DE GASTOS PARA PROYECTO: 111 ML Concretado Calle de un sector del Complejo Deportivo

DETALLE GENERAL DE GASTOS DEL PROYECTO						
PTA	FECHA	CONCEPTO DE MATERIALES/EQUIPOS	No. FACTURA	No. CHEQUE	MONTO US \$	OBSERVADO
05-000201/ 05000219	01-05-17 31-05-17	CEMENTO CUSCATLAN	0256	102	116.25	Asignación presupuestaria, Faltan firmas en cotizaciones y autorizaciones y Acta de recepción
02-000245/ 02-000254	01-02-17 28-02-17		7207	46	775.00	Orden de compra, Acta de recepción
					891.25	
05-000201/ 05000219	01-05-17 31-05-17	CEMENTO CESSA	0256	102	87.50	Asignación presupuestaria, Faltan firmas en cotizaciones y autorizaciones y Acta de recepción
05-000212/ 05-000218	01-05-17 31-05-17		7243	104	875.00	Asignación presupuestaria, Falta firmas requerimiento, Orden de compra y cotización, Acta de recepción
03-000312/ 03-000317	01-03-17 31-03-17		7223	76	875.00	Firmas autorización órdenes de compra, Faltan actas de recepción, Asignación presupuestaria
04-000265/ 04-000266	01-04-17 30-04-17		7241	100	1,900.00	Firmas autorización de compras, Acta de recepción, Firmas de cotización
04-000265/ 04-000266	01-04-17 30-04-17		7234	100	1,900.00	Firmas autorización de compras, Acta de recepción, Firmas de cotización
02-000245/ 02-000254	01-02-17 28-02-17		7207	46	875.00	Orden de compra, Acta de recepción
					6,512.50	
03-000312/ 03-000317	01-03-17 31-03-17	TIERRA BLANCA	7230	76	308.00	Firmas autorización órdenes de compra,
			7229		231.00	Faltan actas de recepción, Asignación presupuestaria
			7217	76	163.80	
02-000245/ 02-000254	01-02-17 28-02-17		7207	46	163.80	Orden de compra, Acta de recepción
					866.60	
05-000201/ 05000219	01-05-17 31-05-17	ARENA	0256	102	13.00	Asignación presupuestaria, Faltan firmas en cotizaciones y autorizaciones y Acta de recepción
05-000212/ 05-000218	01-05-17 31-05-17		7243	104	306.18	Asignación presupuestaria, Falta firmas requerimiento, Orden de compra y cotización, Acta de recepción
04-000265/ 04-000266	01-04-17 30-04-17		7238	99	204.12	Firmas autorización de compras, Acta de recepción, Firmas de cotización
05-000201/ 05000219	01-05-17 31-05-17		0248	103	156.00	firma tesorero, asignación presupuestaria, faltan firmas en

DETALLE GENERAL DE GASTOS DEL PROYECTO						
PTA	FECHA	CONCEPTO DE MATERIALES/EQUIPOS	No. FACTURA	No. CHEQUE	MONTO US \$	OBSERVADO
						cotizaciones y autorizaciones y acta de recepción
04-000265/ 04-000266	01-04-17 30-04-17		7233	99	273.00	Firmas autorización de compras, Acta de recepción. Firmas de cotización
09-000485/ 09-000486	01-09-17 30-09-17		7225	106	102.06	Postergación del devengamiento
						Falta Orden de Compra, Acta de Recepción
						Asignación presupuestaria
02-000245/ 02-000254	01-02-17 28-02-17		7207	46	204.12	Orden de compra, Acta de recepción
					1,258.48	
04-000265/ 04-000266	01-04-17 30-04-17	GRAVA	7238	99	511.00	Firmas autorización de compras, Acta de recepción. Firmas de cotización
04-000265/ 04-000266	01-04-17 30-04-17		7233	99	766.50	Firmas autorización de compras, Acta de recepción. Firmas de cotización
					1,277.50	
09-000485/ 09-000486	01-09-17 30-09-17	PIEDRA	7225	106	154.00	Postergación del devengamiento
						Falta Orden de Compra, Acta de Recepción
						Asignación presupuestaria
02-000245/ 02-000254	01-02-17 28-02-17		7207	46	308.00	Orden de compra, Acta de recepción
					462.00	
05-000201/ 05000219	01-05-17 31-05-17	BLOCK	0248	103	398.25	Falta Orden de Compra, Acta de Recepción
						Asignación presupuestaria
					398.25	
03-000311/ 03-000318	01-03-18 31-03-18	PIPAS DE AGUA	0312	79	225.00	Falta Orden de Compra, Acta de Recepción
						Asignación presupuestaria
					225.00	
03-000316/ 03-000310	31-03-17 01-03-17	combustible	00443	98	23.84	Falta Orden de Compra, Acta de Recepción
						Asignación presupuestaria
03-000316/ 03-000310	31-03-17 01-03-17	combustible	14168	77	23.84	Falta Orden de Compra, Acta de Recepción
						Asignación presupuestaria
02-000242/ 02-000252	01-02-2017 28-02-2017	combustible	13671	60	29.80	Falta Orden de Compra, Acta de Recepción
						Asignación presupuestaria
04-000265/ 04-000266	01-04-17 30-04-17	Materiales varios	7234	100	44.00	Falta Orden de Compra, Acta de Recepción
						Asignación presupuestaria

DETALLE GENERAL DE GASTOS DEL PROYECTO						
PTA	FECHA	CONCEPTO DE MATERIALES/EQUIPOS	No. FACTURA	No. CHEQUE	MONTO US \$	OBSERVADO
05-000201/ 05000219	01-05-17 31-05-17	Materiales varios	0248	103	364.85	Falta Orden de Compra, Acta de Recepción Asignación presupuestaria
04-000265/ 04-000266	01-04- 1730-04- 17	Materiales varios	7233	99	880.30	Firmas autorización de compras, Acta de recepción. Firmas de cotización
02-000242/ 02-000252	01-02- 2017 28-02- 2017	combustible	12913	45	15.10	Falta Orden de Compra, Acta de Recepción Asignación presupuestaria
01-000222/ 01-000239	1/1/2017	combustible	12309	20	15.40	Falta Orden de Compra, Acta de Recepción Asignación presupuestaria
02-000245/ 02-000254	01-02-17 28-02-17	Varios	7212	46	168.90	Orden de compra, Acta de recepción
01-000222/ 01-000239	1/1/2017	combustible	11338	2	15.10	Falta Orden de Compra, Acta de Recepción Firmas de "Dese" y Visto Bueno, firma tesorero, Asignación presupuestaria
02-000244/ 02-000253	01-02-17 28-02-17	Publigráfico	007	61	180.00	Orden de compra, acta recepción, firma visto bueno requerimiento y entrega sin firmas
01-000222/ 01-000239	1/1/2017	combustible	11592	18	15.10	Falta Orden de Compra, Acta de Recepción Firmas de "Dese" y Visto Bueno, firma tesorero, Asignación presupuestaria



Anexo 4.1

DETALLE DE GASTOS PARA PROYECTO: Etapa I,II, Etapa Red Vial

DETALLE GENERAL DE GASTOS DEL PROYECTO						
PTA	FECHA	CONCEPTO DE MATERIALES/EQUIPOS	No. FACTURA	No. CHEQUE	MONTO US \$	OBSERVACIÓN
ETAPA I DEL 13 mazo al 28 abril						
03-000175/ 03-000222	01-03-17 31-03-17	CESSA	238	5897420	262.80	Asignación presupuestaria Acta de recepción Orden de compra Requerimiento
05-000209/ 05-000313	01-05-17 31-05-17		268	6369487	1,750.00	Orden de compra y cotización sin firmas, Acta de recepción, Asignación presupuestaria
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17		7257	6369470	1,750.00	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
					3,762.80	
					0.00	
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17	CUSCATLAN	7257	6369470	318.00	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
					318.00	
03-000175/ 03-000222	01-03-17 31-03-17	ARENA RIO	238	5897420	204.26	Asignación presupuestaria Acta de recepción Orden de compra Requerimiento
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17		7257	6369470	78.00	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17		7259	6369470	169.00	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17		7261	6369470	312.00	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
					763.26	
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17	LADRILLO DE OBRA	7257	6369470	199.50	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
					199.50	
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17	TUBOS PVC	7257	6369470	186.00	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
					186.00	
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17	PIEDRA	7257	6369470	132.00	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17		7250	6369470	132.00	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
					264.00	

DETALLE GENERAL DE GASTOS DEL PROYECTO						
PTA	FECHA	CONCEPTO DE MATERIALES/EQUIPOS	No. FACTURA	No. CHEQUE	MONTO US \$	OBSERVACIÓN
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17	GRAVA	7257	6369470	219.00	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17		7259	6369470	219.00	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17		7261	6369470	438.00	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
					876.00	
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17	TIERRA BLANCA	7250	6369470	66.00	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
05-000208/ 05-000319	01-05-17 31-05-17		7259	6369470	71.70	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
					137.70	
		ETAPA II- calle complejo Educativo al Cuchilla				
06-000323/ 06-000334	01-06-17 30-06-17	CESSA	7265	6369646	875.00	Orden de compra y requerimiento sin firmas
06-000343/ 06-000344	01-06-17 30-06-17		009	6369610	105.00	Acta de Recepción Orden de Compra Requerimiento
07-000066/ 07-000216	01-07-17 31-07-17		236	6767128	358.75	Acta de Recepción orden de Compra Asignación Presupuestaria
					1,338.75	
06-000343/ 06-000344	01-06-17 30-06-17	TIERRA BLANCA	009	6369610	483.00	Acta de Recepción Orden de Compra Requerimiento
07-000058/ 07-000192	01-07-17 31-07-17		7276	6767144	142.80	Asignación Presupuestaria Orden de Compra Acta de Recepción
07-000066/ 07-000216	01-07-17 31-07-17		236	6767128	428.40	Acta de Recepción orden de Compra Asignación Presupuestaria
					1,054.20	
06-000343/ 06-000344	01-06-17 30-06-17	AGUA	009	6369610	618.75	Acta de Recepción Orden de Compra Requerimiento
					618.75	
05-000211/ 05-000314	01-05-17 31-05-17	BALASTRO	0005	6369521	1,000.00	Acta de recepción, Orden de compra, Requerimiento, Cotización

DETALLE GENERAL DE GASTOS DEL PROYECTO						
PTA	FECHA	CONCEPTO DE MATERIALES/EQUIPOS	No. FACTURA	No. CHEQUE	MONTO US \$	OBSERVACIÓN
			0005	6369521	152.00	Acta de recepción, Orden de compra, Requerimiento, Cotización
06-000343/ 06-000344	01-06-17 30-06-17		009	6369610	1,530.00	Acta de Recepción Orden de Compra Requerimiento
07-000066/ 07-000216	01-07-17 31-07-17		236	6767128	4,500.00	Acta de Recepción orden de Compra Asignación Presupuestaria
					7,182.00	
		ARENA				
06-000320/ 06-000332	01-06-17 30-06-17		7264	6369575	78.00	Asignación Presupuestaria Orden de Compra Acta de Recepción
07-000058/ 07-000192	01-07-17 31-07-17		7276	6767144	78.00	Asignación Presupuestaria Orden de Compra Acta de Recepción
					156.00	
		GRAVA				
06-000320/ 06-000332	01-06-17 30-06-17		7264	6369575	219.00	Asignación Presupuestaria Orden de Compra Acta de Recepción
					219.00	
		ETAPA I DEL 13 mazo al 28 abril				
02-00042/ 02-00061	01-02-17 28-02-17	combustible	15313	5897404	26.60	
04-00181/ 04-00222	01-04-17 30-04-17	desalojo de ripio y basura	1	5897426	1,710.00	cotización y orden de compra no están firmadas, falta acta de recepción visto bueno y firma de tesorero, asignación presupuestaria
04-00183/ 04-00208	01-04-17 30-04-17	combustible	0444	5897514	31.10	firmas dese y visto bueno, orden de compra acta de recepción asignación presupuestaria
05-00203/ 05-00296	01-05-17 31-05-17	pipas de agua	328	6369440	270.00	cotización y orden de compra no están firmadas, falta acta de recepción visto bueno y firma de tesorero, asignación presupuestaria
05-00209/ 05-000313	01-05-17 31-05-17	Materiales varios	268	6369487	303.70	Orden de compra y cotización sin firmas, Acta de recepción, Asignación presupuestaria
05-00207/ 05-00311	01-05-17 31-05-17	Materiales varios	0017	6369469	458.55	FALTAN FIRMAS, Orden de Compra no firmada y no tiene acta de recepción
05-00208/ 05-00319	01-05-17 31-05-17	Materiales varios	7257	6369470	226.92	Acta de recepción, Orden de compra sin firma, Requerimiento sin firma
05-00204/ 05-00305	01-05-17 31-05-17	Materiales varios	705/706	6369461	2,333.57	FIRMAS DE VISTO BUENO Y TESORERO, NO acta de recepción, orden de compra sin firma
					5,401.38	

DETALLE GENERAL DE GASTOS DEL PROYECTO						
PTA	FECHA	CONCEPTO DE MATERIALES/EQUIPOS	No. FACTURA	No. CHEQUE	MONTO US \$	OBSERVACIÓN
		ETAPA II - CALLE CENTRO ESCOLAR LA CUCHILLA				
05-00210/ 05-00320	01-05-17 31-05-17	combustible	2468- 1935	6369525	29.50	acta recepción, orden de compra, requerimiento, cotización, firma tesorero
06-00320/ 06-00332	01-06-17 30-06-17	Materiales varios	7264	6369575	3.00	Asignación Presupuestaria Orden de Compra Acta de Recepción
					32.50	



Anexo 4.2

DETALLE DE GASTOS PARA PROYECTO: 047400036 125 MI Calle Ppal Santa
Isabel N°2

DETALLE GENERAL DE GASTOS DEL PROYECTO						
PTA	FECHA	CONCEPTO DE MATERIALES/EQUIPOS	No. FACTURA	No. CHEQUE	MONTO	OBSERVACIÓN
12-000584/ 12-000597	01-12-17 31-12-17	TIERRA BLANCA	0078	52	266.00	Acta de recepción, Orden de compra Requerimiento asignación presupuestarias, Firma de autorización
12-000577/ 12-000596	01-12-17 31-12-17		273	56	175.00	Orden de compra Acta de Recepción Asignación presupuestaria Requerimiento
					441.00	
12-000584/ 12-000597	01-12-17 31-12-17	CUSCATLAN	0078	52	680.00	Acta de recepción, Orden de compra Requerimiento asignación presupuestarias, Firma de autorización
12-000586/ 12-000595	01-12-17 31/12/17		835	54	397.50	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de Compra Acta de recepción
					1,077.50	
12-000584/ 12-000597	01-12-17 31-12-17	PORTLAN	0078	52	618.75	Acta de recepción, Orden de compra Requerimiento asignación presupuestarias, Firma de autorización
					618.75	
12-000584/ 12-000597	01-12-17 31-12-17	PIEDRA	0078	52	348.00	Acta de recepción, Orden de compra Requerimiento asignación presupuestarias, Firma de autorización
					348.00	
					0.00	
12-000587/ 12-000596	01-12-17 31-12-17	GRAVA	961	55	766.50	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de Compra Acta de recepción
12-000577/ 12-000596	01-12-17 31-12-17		273	56	255.50	Orden de compra Acta de Recepción Asignación presupuestaria Requerimiento
					1,022.00	

DETALLE GENERAL DE GASTOS DEL PROYECTO						
PTA	FECHA	CONCEPTO DE MATERIALES/EQUIPOS	No. FACTURA	No. CHEQUE	MONTO	OBSERVACIÓN
12-000587/ 12-000596	01-12-17 31-12-17	ARENA RIO	961	55	364.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de Compra Acta de recepción
12-000577/ 12-000596	01-12-17 31-12-17		273	56	182.00	Orden de compra Acta de Recepción Asignación presupuestaria Requerimiento
					546.00	
12-000584/ 12-000597	01-12-17 31-12-17	DESALOJO	0078	52	126.00	Acta de recepción, Orden de compra Requerimiento asignación presupuestarias, Firma de autorización
12-000197/ 12-000562	01-12-17 29-12-17		275	59	2,380.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de Compra Acta de recepción
					2,506.00	
12-000586/ 12-000595	01-12-17 31/12/17	CESSA	835	54	875.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de Compra Acta de recepción
12-000587/ 12-000596	01-12-17 31-12-17		961	55	1,750.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de Compra Acta de recepción
12-000577/ 12-000596	01-12-17 31-12-17		273	56	875.00	Orden de compra Acta de Recepción Asignación presupuestaria Requerimiento
12-000193/ 12-000558	01-12-17 29-12-17		1082	58	875.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de Compra Acta de recepción
					4,375.00	
11-000376/ 12-000559	01-11-17 31-12-17	Varios de construcción	0816	35	363.36	Acta de recepción
12-000585/ 12-000595	01-12-17 31-12-17		908	53	480.30	Orden de compra Acta de Recepción Asignación presupuestaria Requerimiento
12-000577/ 12-000596	01-12-17 31-12-17		273	56	165.00	Orden de compra Acta de Recepción Asignación presupuestaria Requerimiento
12-000196/ 12-000561	01-12- 1731-12- 17		0317	57	1,306.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
					2,314.66	



Anexo 4.3

**DETALLE DE GASTOS PARA PROYECTO: 047400037 Concretado Pasaje 11 Co.
San Fco. Zona Baja**

DETALLE GENERAL DE GASTOS DEL PROYECTO						
PTA	FECHA	CONCEPTO DE MATERIALES/EQUIPOS	No. FACTURA	No. CHEQUE	MONTO	OBSERVACIÓN
12-000579	1/12/2017	TIERRA BLANCA	0079	037	133.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
12-000581/ 12-000590	01-12-17 31-12-17		0959	39	348.60	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
					481.60	
12-000579	1/12/2017	CUSCATLAN	0079	037	480.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
12-000581/ 12-000590	01-12-17 31-12-17		0959	39	392.50	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
					872.50	
12-000579	1/12/2017	CEMENTO PORTALAN	0079	037	412.50	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
					412.50	
12-000579	1/12/2017	PIEDRA	0079	037	174.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
12-000581/ 12-000590	01-12-17 31-12-17		0959	39	154.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
					328.00	
12-000579	1/12/2017	DESALOJO	0079	037	84.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
12-000580/ 12-000592	01-12-17 31-12-17		0279	38	280.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
					364.00	
12-000580/ 12-000592	01-12-17 31-12-17	ARENA	0279	38	182.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción

DETALLE GENERAL DE GASTOS DEL PROYECTO						
PTA	FECHA	CONCEPTO DE MATERIALES/EQUIPOS	No. FACTURA	No. CHEQUE	MONTO	OBSERVACIÓN
12-000581/ 12-000590	01-12-17 31-12-17		959	38	91.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
					273.00	
12-000581/ 12-000590	01-12-17 31-12-17	GRAVA	0959	39	511.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
					511.00	
12-000581/ 12-000590	01-12-17 31-12-17	CESSA	0959	39	1,575.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
	31/12/2017		1083	41	875.00	Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
					2,450.00	
12-00042/ 12-000591	01-12-17 31-12-17	OTROS combustible	8247		20.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
12-000581/ 12-000590	01-12-17 31-12-17	Materiales varios	0959	39	132.50	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
12-000523/ 12-000589	01-12-17 31-12-17	Materiales varios	1315	40	61.00	Requerimiento Asignación presupuestaria Orden de compra Acta de recepción
					221.61	



ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.